

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: Wendy Campos  
FIRMA: [REDACTED]  
FECHA: 27 ABR 2018  
SELLO:

República de El Salvador  
C. S. S. P.  
LABORATORIO CLINICO PATOLOGICO LINARES  
No. de Inscrip. 117  
Prop. SOCIEDAD LABORATORIOS LINARES,  
S. A. DE C. V.  
San Salvador, El Salvador

**CONTRATO NUMERO G-045/2018**  
**LIBRE GESTIÓN 1G18000002**

**NOSOTROS, MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, mayor de edad, Médico, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, en adelante denominado "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos- uno; y **LEONOR ISABEL DEL SOCORRO MURILLO DE LINARES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **LABORATORIOS LINARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABORATORIOS LINARES, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien me designaré como "**LA CONTRATISTA**"; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Resolución de Adjudicación número **2018-035.MAR.**, emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión, en fecha **23 DE MARZO DE 2018**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-045/2018**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de pruebas de Cariotipo en médula ósea y prueba de Cariotipo en sangre periférica oportunamente a los Laboratorios Clínicos del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, y Hospital Materno Infantil Primero de Mayo, siendo esto necesario para descartar anomalías cromosómicas en los pacientes de dichos hospitales con indicación de pruebas de cariotipos (adultos y neonatos), todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la **LIBRE GESTION 1G18000002** relativa a la adquisición de los **CODIGOS 120207027 SERVICIO DE PRUEBAS DE CARIOTIPO EN MEDULA OSEA Y 120207092 SERVICIO DE PRUEBAS DE CARIOTIPO EN SANGRE PERIFERICA**, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes

detallada, a la oferta de la Contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle:-----

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE PRESENTACIÓN	DEPENDENCIA SOLICITANTE	CANTIDAD CONTRATADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	120207027	SERVICIO DE PRUEBAS DE CARIOTIPO EN MÉDULA ÓSEA	C/U	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO	65	\$280.00	\$18,200.00
2	120207092	SERVICIO DE PRUEBAS DE CARIOTIPO EN SANGRE PERIFÉRICA	UN	HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO	96	\$260.00	\$24,960.00
<b>MONTO TOTAL HASTA POR</b> Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.							<b>\$43,160.00</b>

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de su suscripción, es decir desde la presente fecha hasta el 18 de julio de 2019. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. **II) PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo de servicio será de doce (12) meses contados partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por los Administradores del Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.**

Los Administradores del Contrato serán el Jefe de Servicio de Laboratorio Clínico del Hospital Primero de Mayo y el Jefe de Servicio de Laboratorio Clínico del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, o en su defecto personal designado por éstos, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley

de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) OBLIGACIONES GENERALES.** 1) Brindar recurso humano capacitado y con experiencia para la realización de la prueba; recurso humano y equipo de transporte para el oportuno retiro de muestras y entrega de los resultados; equipo y materiales para realizar la prueba; equipo en óptimas condiciones de funcionamiento; y, contrato vigente de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo con el que brindan el servicio. 2) Los profesionales acreditados para la realización y análisis de la prueba serán los mismos presentados en la oferta y cualquier sustitución de dicho recurso, deberá ser informado a los Administradores del Contrato para su autorización con copia al Departamento de Monitoreo de Contratos y Proveedores de la UACI – ISSS. 3) El tiempo de respuesta de las pruebas no podrá ser superior a seis semanas, contadas a partir de la toma de la muestra. 4) Será responsabilidad de la contratista el retiro, custodia, conservación y transporte de las muestras (servicio a domicilio) el día y en el horario que el laboratorio del hospital solicitante determine conveniente. 5) Las consultas o problemas que la contratista tuviere durante el procesamiento de las pruebas deberán comunicarse a la Jefatura Médica del servicio solicitante, para que amplíen información del paciente u otros datos. Así mismo, cuando la Jefatura del servicio de laboratorio del hospital solicitante necesite realizar consultas sobre la prueba, se comunicará con el personal responsable que la contratista determine para que le proporcionen información relacionada con la prueba o resultado. 6) La contratista deberá garantizar la confidencialidad de los resultados de las pruebas entregándolos en sobres sellados, el cual contendrá tres resultados un original y dos fotocopias, recibéndolo con nota de remisión la cual se debe entregar en original a los Administradores del Contrato de los Centros de Atención solicitantes o a quien estos designen (nota de remisión de acuerdo al formato del anexo 6 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia). 7) La contratista adquiere la obligación de repetir pruebas sin costo adicional para la Institución cuando el médico tratante observe técnicamente que los resultados están incompletos y/o inespecíficos, detallando por escrito su inconformidad y se solicite la repetición de la prueba. 8) El ISSS pagará únicamente las pruebas

indicadas y realizadas mediante boletas del ISSS, con firma y sello de los siguientes profesionales del Médico solicitante, del Médico Jefe del Servicio, del Jefe de Laboratorio Clínico y Director del Centro de Atención o a quien este designe. 9) La contratista deberá elaborar un informe mensual que contenga el número de pruebas realizadas, los saldos en monto y cantidades, debe presentarlo en original y copia a los Administradores del Contrato de cada Centro de Atención incluidos en la presente gestión de compra. 10) La contratista recibirá pago únicamente por los servicios recibidos por el ISSS. 11) La contratista en el momento de presentar la factura deberá incluir los saldos disponibles por cada tipo de prueba, al mismo tiempo deberá de adjuntar las boletas originales que respalden la factura y presentar copia a los Administradores del Contrato de cada Centro de Atención solicitante. 12) La contratista deberá cumplir con estándares de bioseguridad para usuarios, comunidad y el medio ambiente. 13) La contratista deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento los equipos con los que prestara el servicio, para lo cual deberá de mantener vigente un programa de mantenimiento y calibración del equipo e instrumentos utilizados, para presentarlos cuando lo requieran los Administradores del Contrato. 14) La contratista deberá mantener procedimientos documentados para su inspección tales como: datos de controles de calidad de las pruebas verificadas y presentar fotocopia certificada por Notario cuando los Administradores del Contrato lo requieran. 15) La contratista dispondrá de todos los reactivos de uso vigente necesarios para la verificación de las pruebas de cariotipo en medula ósea y pruebas de cariotipo en sangre periférica, para mantener la atención ininterrumpida del servicio contratado. 16) Presentar factura cuando los Administradores del Contrato lo requieran en la que se refleje la cantidad de pruebas contratadas, las consumidas en el mes y los saldos respectivos.

**II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL SERVICIO DE PRUEBAS DE CARIOTIPOS EN SANGRE PERIFERICA PARA HOSPITAL PRIMERO DE MAYO.**

La Contratista durante la vigencia del presente contrato deberá contar con lo solicitado en los Términos Técnicos, Administrativos y Legales de la Libre Gestión en referencia y además deberá: 1) Atender los llamados por consulta de los usuarios, brindando asesoría al médico tratante del Centro de Atención solicitante sobre el estudio como el contenido, técnica utilizada y la interpretación de los resultados obtenidos (se hará en la Clínica o Consulta de Genética Perinatal del ISSS). 2) Las muestras de sangre periférica en neonatos serán tomadas por el personal del Hospital solicitante del estudio, los materiales (tubos y jeringas) a utilizar deberán ser proporcionados por la contratista, los cuales deberán ser entregados al Administrador del Contrato (Hospital 1° de Mayo) para que los tenga en custodia de acuerdo al consumo promedio semanal o según estime conveniente la Jefatura en mención. 3) La programación de citas para muestras de cariotipo en

sangre periférica de pacientes ambulatorios será a requerimiento del Laboratorio del Hospital Primero de Mayo, en coordinación con el personal de la contratista y posteriormente se le dará ingreso al sistema del Laboratorio del Centro de Atención solicitante. 4) El tiempo máximo para el otorgamiento de citas para muestras de cariotipo en sangre periférica de pacientes ambulatorios no podrá ser superior a tres días hábiles incluyendo los períodos de vacación. 5) Las muestras de cariotipo en sangre periférica de pacientes ambulatorios serán tomadas en el laboratorio de la contratista. Si en el procesamiento de la muestra, se considera que es necesario repetir el análisis, por aspectos técnicos u otros; la contratista deberá citar directamente al paciente e informar al Administrador del Contrato sobre dicho proceso, sin costo extra. 6) La Contratista deberá proporcionar al Jefe del Servicio de Laboratorio Clínico, hojas volantes (un número exacto al de pruebas contratadas) que se adjuntaran a la solicitud de la prueba, las cuales deberán contener: a) Nombre comercial de la Contratista; b) Dirección; c) Teléfono; d) Croquis de ubicación de la Contratista; e) Rutas y paradas de buses cercanas al laboratorio; f) Horarios y días de atención; g) Textualmente se deberá incluir: I) Recomendaciones específicas que el paciente deberá cumplir para la toma de la muestra; II) Informar sugerencias, comentarios o quejas al laboratorio del hospital donde le indicaron la prueba; III) Número de contrato. 7) En el caso de muestras en sangre periféricas en neonatos la contratista se compromete a realizar la prueba con una muestra de un mililitro de sangre. 8) Los reportes de estudio de CARIOTIPO DE SANGRE PERIFERICA, serán reportados con fotografía del cariotipo y su interpretación completa por escrito, entregaran 1 original y 2 copias, de las cuales original y copia va para archivo y otra copia es para control del Administrador del Contrato. **III) OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL SERVICIO DE PRUEBA CARIOTIPO EN MÉDULA OSEA.** 1) Atender las solicitudes de CARIOTIPO DE MEDULA OSEA que se requieran para pacientes de Hematología, atendiendo horario de 07:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes de cada semana (incluye días de asueto y vacación). 2) Un representante del laboratorio se debe presentar, según agenda programada para la toma de muestra con el Hematólogo; debe disponer y proporcionar tubos para la toma de muestra, rotularlos para identificación y llevar al laboratorio para todo el proceso del cultivo de células, hacer cariotipo y reportar resultados en un periodo máximo de 6 semanas (contadas en días calendarios). 3) Deberá mantener adecuada y oportuna comunicación (por teléfono o escrita) con el Servicio de Hematología para poder coordinar la mejor atención a los pacientes citados, o por cualquier situación de cada muestra tomada o consultas que el Hematólogo requiera sobre el reporte. 4) Los reportes de estudio de CARIOTIPO DE MEDULA OSEA, serán reportados con fotografía del cariotipo y su interpretación completa por escrito, entregaran 1 original y 2 copias, de las cuales original y copia

va para archivo y otra copia es para control del Administrador del Contrato. **IV) REDISTRIBUCIÓN DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS.** Podrá realizarse una o varias redistribuciones de las pruebas ó del monto total contratado entre los Centros de Atención, incluidos en la presente contratación, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre los Administradores del Contrato y la correspondiente notificación a la Contratista. El Centro de Atención que ceda pruebas o montos será el encargado de realizar el Acta de Recepción de Servicios. **V) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulnere los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a treinta (30) días calendarios a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción o Administrador del Contrato. b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS, (solo para el primer pago). c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. f) Al momento de presentar la factura se debe incluir los saldos disponibles por cada tipo de prueba, al mismo tiempo deberá de adjuntar las boletas originales que respalden la factura. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **SÉPTIMA: GARANTIAS: I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

**DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a favor del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá de estar vigente a partir de la suscripción del mismo, y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-045/2018**, y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita, se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha garantía deberá presentarla en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. **b. ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta garantía será devuelta a la Contratista una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **ii) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES:** Para garantizar la calidad del servicio entregado, la Contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del

presente contrato de fianza. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles, a partir de la entrega del Acta de Recepción. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los servicios o producto entregados al ISSS que le sean imputables a la Contratista. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los servicios o productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes lo cual será prevenido en el Acta de Recepción de la última entrega. **b. ESPECIES.** Se aceptarán como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **OCTAVA:**

**MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones

cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las garantías; d) El documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la referida Libre Gestión; e) La Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

**DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción.

**DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las

siguientes causales: a) Por la prestación de servicios o entrega de bienes diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; c) Por el rechazo de los servicios o bienes hasta dos veces de un mismo servicio o producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos Institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA TERCERA:**

**RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

**II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato respectivo deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. **III)**

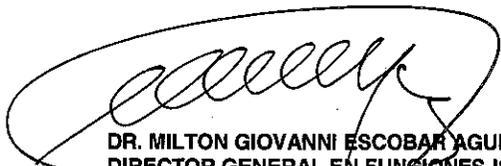
**PUBLICIDAD.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien ó prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa o de Salud, según corresponda, le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de servicios que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Ambas partes acordamos que todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin

hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

  
DR. MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR  
DIRECTOR GENERAL EN FUNCIONES-ISSS

[REDACTED]  
DRA. LEONOR ISABEL DEL SOCORRO MURILLO DE LINARES  
CONTRATISTA

[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cuatro minutos del día dieciocho de [REDACTED] año dos mil dieciocho. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador comparecen: el Doctor **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, de [REDACTED] edad, Médico, del domicilio [REDACTED] a quien conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en adelante denominaré "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos- uno; y por otra parte la señora **LEONOR ISABEL DEL SOCORRO MURILLO DE LINARES**, de [REDACTED] edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]



Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Subdirector General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Doctora **LEONOR ISABEL DEL SOCORRO MURILLO DE LINARES**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad LABORATORIOS LINARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS LINARES, S.A. DE C.V., en la cual consta que su naturaleza y denominación es como se ha consignado, que su plazo es indefinido, que dentro de su giro está el de otorgar instrumentos como el que antecede y actos como el presente, que la representación legal de la referida sociedad le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien durará en su cargo CINCO AÑOS. Dicho testimonio está inscrito bajo el número UNO del Libro CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; y b) Certificación Notarial de la Credencial Vigente del Representante Legal de la Sociedad LABORATORIOS LINARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS LINARES, S.A. DE C.V., en la cual consta que en el libro de Juntas Generales de esa Sociedad, se encuentra el acta correspondiente a la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las dieciséis horas del día nueve de Mayo de dos mil trece, en su punto único se establece que la Doctora Leonor Isabel del Socorro Murillo de Linares fue electa como Presidenta de la Junta Directiva de la referida sociedad, por un

período de CINCO AÑOS que vencen el día **trece de junio de dos mil dieciocho**. Dicha Credencial se encuentra inscrita bajo el número CIENTO TRECE del Libro TRES MIL CIENTO SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. En consecuencia los comparecientes está facultados para suscribir instrumentos como el que precede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

